

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 21 de mayo del año 2010, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del año 2010.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revocación acumulados números 02/2010 y 03/2010, interpuestos por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de las notificaciones efectuadas por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), ambas de fecha 13 de mayo de 2009 (sic) efectuadas a las 13:57 y 14:20 horas respectivamente, en las cuales pretende notificar los oficios circulares CEPAC/DAF/434/CPF/153/2010 y CEPAC/DAF/434/CPF/154/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, signados por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al recurso de revocación 04/2010 interpuesto por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la notificación efectuada por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), de fecha 14 de mayo de 2009 (sic) efectuada a las 14:02 horas en el cual pretende notificar el oficio circular CEPAC/DAF/439/CPF/155/2010, de fecha 12 de mayo de 2010 signado por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución.
5. Punto de acuerdo respecto de la modificación a las Reglas para la Habilitación de Notificadores en los Organismos Electorales, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2009, mediante acuerdo 43/03/2009.
6. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca		Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	
Dip. José Everardo Nava Gómez		Dip. José Luis Montaña Chávez	

CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√	
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√	
3. C. Eduardo Bendek Torres				
4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez			√	
5. Lic. Pascual Zúñiga del Ángel			√	
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√	
7. C. Antonio Juárez Berrones				
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√	
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero	√
P.R.I.	Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	√		
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√	Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz	
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Laura Michel Ortiz	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.C.	Lic. Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Eugenio Govea Arcos	
P.N.A	Lic. Juan Pablo García Rocha	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

38/05/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del año 2010.

39/05/2010. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara procedentes los recursos de revocación acumulados números 02/2010 y 03/2010, interpuestos por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de "las notificaciones efectuadas por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), ambas de fecha 13 de mayo de 2009 (sic) efectuadas a las 13:57 y 14:20 horas respectivamente, en las cuales pretende notificar los oficios circulares CEPAC/DAF/434/CPF/153/2010 y CEPAC/DAF/434/CPF/154/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, signados por el Lic. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución", misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. El **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** es competente para conocer y resolver el **RECURSO DE REVOCACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59, 71, fracción II, inciso k), 209, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. El **LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra

debidamente legitimado para promover el presente recurso, con fundamento en establecido por los artículos 205 y 209 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Los agravios expresados por el recurrente resultaron **FUNDADOS**, por tanto, los **RECURSOS DE REVOCACIÓN** resultaron **PROCEDENTES**; en ese sentido, se **REVOCA** el acuerdo número 48/05/2010, de fecha once de mayo del presente año, emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y asimismo, **SE DEJAN SIN EFECTOS** los oficios número CEEPAC/DAF/434/CPF/153/2010, de fecha 7 de mayo de 2010 y CEEPAC/DAF/437/CPF/154/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigidos al Partido de la Revolución Democrática, signados por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización; y en consecuencia, se ordena reponer el procedimiento de fiscalización de Gastos de Campaña ejercidos en el proceso electoral 2008-2009, en lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, a partir de la emisión del oficio número CEEPAC/DAF/434/CPF/153/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, a fin de que la Comisión Permanente de Fiscalización, en plenitud de jurisdicción y en estricto respeto a la garantía de audiencia, emita los oficios y acuerdos que estime pertinentes, mismos que deberán ser notificados de conformidad con los numerales 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado; y una vez que el citado órgano fiscalizador de cumplimiento de lo aquí mandatado, se ordena que emita un nuevo dictamen por lo que respecta al partido recurrente, y en su oportunidad, lo ponga a consideración del Pleno de este organismo electoral en la Sesión Ordinaria respectiva, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto de su Presidente, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado."

40/05/2010. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el recurso de revocación 04/2010, interpuesto por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la notificación efectuada por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), de fecha 14 de mayo de 2009 (sic) efectuada a las 14:02 horas en el cual pretende notificar el oficio circular CEPAC/DAF/439/CPF/155/2010, de fecha 12 de mayo de 2010 signado por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declara que es competente para conocer y resolver el **RECURSO DE REVOCACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59, 71, fracción II, inciso k), 209, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. El **LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra debidamente legitimado para promover el presente recurso, con fundamento en establecido por los artículos 205 y 209 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Los agravios expresados por el recurrente resultaron **FUNDADOS**, por tanto, el **RECURSO DE REVOCACIÓN** resultó **PROCEDENTE**; en ese sentido, se **DEJA SIN EFECTOS EL OFICIO NÚMERO CEEPAC/DAF/439/CPF/155/2010**, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigido al Partido de la Revolución Democrática, signado por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización; y en consecuencia, se ordena reponer el

procedimiento de fiscalización del Gasto Ordinario 2009, en lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, partiendo de la emisión del oficio número **CEEPAC/DAF/439/CPF/155/2010**, de fecha 12 de mayo de 2010, a fin de que la Comisión Permanente de Fiscalización, en plenitud de jurisdicción y en estricto respeto a la garantía de audiencia, emita el o los oficios y acuerdos que estime pertinentes, mismos que deberán ser notificados de conformidad con los numerales 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado; y una vez que el citado órgano fiscalizador de cumplimiento de lo aquí mandado, se ordena que emita un nuevo dictamen por lo que respecta al partido recurrente, y en su oportunidad, lo ponga a consideración del Pleno de este organismo electoral en la Sesión Ordinaria respectiva, para los efectos legales procedentes

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto de su Presidente, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado”.

41/05/2010. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la modificación a las Reglas para la Habilitación de Notificadores en los Organismos Electorales, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2009, mediante acuerdo 43/03/2009, a fin de que en lo sucesivo estas apliquen tanto en proceso electoral como fuera del mismo y en consecuencia se confirma la habilitación como notificadores de este Organismo para que actúen con ese carácter en todo momento, al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Fiscalización C.P. Daniel Galván Ríos; al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política Licenciado Juan Carlos Rizzoli Ruiz; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información C.P. Claudia Contreras Páez; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral Licenciada Zelandia Bórquez Estrada; al Secretario de Actas Suplente Licenciado Eduardo Carrera Guillén; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Lizbeth Lara Tovar; al Asistente Jurídico Licenciado Salvador Hernández Hervert, al Oficial de Partes C. Jesús Rocha Martínez, al Coordinador Operativo Antonio Hermsillo Martínez, al Asistente Operativo Luis Carreón Ramírez, a la Asistente de Secretaria de Actas Licenciada Isaura Carrillo Martínez, a la Asistente de Presidencia Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, al Asistente Operativo Abel Cruz Torres, al Jefe de Control Patrimonial C.P. Héctor Pineda Pineda, lo anterior con fundamento en los artículos 71, fracción I, inciso a), 232 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y de conformidad con las Reglas para la Habilitación de Notificadores de los Organismos Electorales aprobadas mediante acuerdo 41/05/2010 de fecha 21 de mayo de 2010.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 13:46 horas del día 21 de mayo de 2010, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.